

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00280 00***

Sustanciación: 1053

El juzgado tiene notificada por conducta concluyente a la ejecutada Kelly Andrea Correa Ramírez, del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, por secretaría deberá contabilizarse el término legal para pagar o proponer excepciones (inciso 1 artículo 301 C.G.P.).

Téngase en cuenta que la notificación se considera surtida en la misma fecha de presentación de la solicitud, esto es, el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se pone de presente a la ejecutada Correa Ramírez, que con su intervención se tiene por corregido su apellido en el auto que libró el mandamiento de pago en su contra, en donde por error involuntario se había indicado como Correa Martínez.

Respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada en causa propia por la demandada, en virtud a un acuerdo que según manifiesta realizó con un asesor de la entidad ejecutante, se le pone de presente que por tratarse este proceso de un asunto de menor cuantía, no puede actuar dentro del mismo de manera directa, lo debe hacer por intermedio de un profesional del derecho, además la petición debe estar coadyuvada por el extremo ejecutante para que produzca los efectos esperados.

Igualmente, se le entera que el radicado del proceso es el 630014003009 2021 00380-00 y no el 2021-028 que indicó en el escrito que se resuelve.

Envíese copia del presente auto a la ejecutada por el medio más expedito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 143
Fecha de notificación por estado 31/08/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf7a79c5686a8046cbe1270b494d3480eb2f69a9c1041f05e3de09a456c8bc5**
Documento generado en 30/08/2021 02:09:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>